



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Martes, 7 de septiembre de 1982

Número 3

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### INDICE

#### II. ADMINISTRACION AUTONOMA:

##### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 9/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía.

Página

9

DECRETO 10/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía y se autorizan firmas en relación con la disposición de Fondos

9

y recursos que, según las Leyes, correspondían a la extinta Diputación Provincial de La Rioja y constituido el Consejo de Gobierno, se hace preciso, para su inmediato y adecuado funcionamiento, adoptar las provisiones necesarias en orden a garantizar sin interrupción alguna el correcto funcionamiento de los Servicios de Intervención y Depositaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el precepto antes citado y para dar aplicación al apartado Dos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, anteriormente citada,

#### DISPONGO:

Delegar en el Consejero de Hacienda y Economía, las siguientes competencias:

- a) La ordenación del gasto, y
- b) La ordenación de pagos.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

#### DECRETO

DECRETO 10/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía, y se autorizan firmas en relación con la disposición de Fondos.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo señalado en el artículo 14, párrafo Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, las competencias, medios y recursos que, según las Leyes, correspondían a la extinta Diputación Provincial de La Rioja y constituido el Consejo de Gobierno, se hace preciso, para su inmediato y adecuado funcionamiento, adoptar las provisiones necesarias en orden a garantizar sin interrupción alguna el correcto funcionamiento de los Servicios de Intervención y Depositaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el precepto antes citado y para dar aplicación al apartado Dos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, anteriormente citada,

## II. Administración Autónoma

### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

#### DECRETO

DECRETO 9/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo señalado en el artículo 14, párrafo 1, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, las competencias, medios